



San José de Cúcuta, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURLEY YESENIA PEREZ RIVERA yurleyyeseniapr@ufps.edu.co
DEMANDADO:	JHON FREDY BUITRAGO IBAÑEZ jhon.buitrago6098@correo.policia.gov.co –
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 371 00 (11.952).

Las partes en el presente proceso, remiten al correo electrónico del juzgado escrito que contiene solicitud de levantamiento de la medida cautelar y se entreguen los depósitos judiciales al demandado, por concepto de cesantías, de conformidad al acuerdo al que llegaron y plasman en dicho escrito.

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 30 de junio del año en curso, ya se había ordenado el levantamiento de dicha medida que recaía sobre las cesantías, no es necesidad de más pronunciamiento, se debe estar a lo dispuesto para dicho fin, en el citado auto.

Respecto al pago de los depósitos judiciales que existen por descuentos de cesantías, se ordena la cancelación a favor del demandado. Déjese constancia en el expediente y continua el mismo archivado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ